D. FLORENTINO REINOSO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE
AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, con domicilio en plaza de Sta.
María, 8 de Cáceres, inscrita en el Registro General de Cajas de Ahorro Populares
con el número 2099, y en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número
4, con el Código de Identificación Fiscal G-10058618

#### **DECLARA**

 Que los archivos adjuntos contenidos en este CD son copia exacta del tríptico y del folleto correspondiente a la emisión de Obligaciones Subordinadas de Caja de Extremadura, de abril de 2005, inscrito en el registro oficinal de la CNMV con fecha 03 de febrero de 2005.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación en Cáceres a 03 de febrero de 2005.

FLORENTINO REINOSO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

**FOLLETO INFORMATIVO** 

OBLIGACIONES SUBORDINADAS
CAJA DE EXTREMADURA

EMISIÓN - ABRIL 2005

El presente folleto ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de Febrero de 2005. Ha sido elaborado conforme al modelo RED 3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se complementa con el Folleto Informativo Completo inscrito en el registro oficial de este organismo con fecha 7 de octubre 2004 correspondiente a la emisión Obligaciones Subordinadas Caja Extremadura Octubre 2004.

#### **INDICE**

I	PÁGINA
CAPÍTULO I Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del folleto	2
CAPÍTULO II La oferta pública y los valores negociables objeto de la misma	6
<b>ANEXO I</b> Acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administra	ción
ANEXO II Estados Financieros a 30-09-2004 a nivel individual y consolido sin auditar.	
Estados Financieros a 31-12-2004 a nivel individual sin audita	r.

#### ANEXO III

Relación detallada de oficinas

#### **CAPITULO I**

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

## I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

- I.1.1. En nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con C.I.F. G-10058618, C.N.A.E. 65122 y domicilio en la plaza de Santa María, 8, 10003 Cáceres, asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto la siguiente persona:
  - D. Florentino Reinoso González, Director General, con D.N.I. nº 6.908.698 G.
- I.1.2. El responsable del folleto, D. Florentino Reinoso González, confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

#### I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.2.1. El presente folleto informativo ha sido elaborado conforme al modelo RED-3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se complementa con el Folleto Informativo Completo inscrito en el registro oficial de este organismo con fecha 7 de octubre 2004 correspondiente a la emisión Obligaciones Subordinadas Caja Extremadura Octubre 2004. Ha sido inscrito en los registros oficiales de este organismo con fecha 3 de febrero de 2005.

"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a los que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados".

I.2.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1994 de Extremadura, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, Caja de Extremadura ha solicitado autorización previa a la Junta de Extremadura para la realización de la presente emisión. Se obtienen autorizaciones con fechas 24 y 31 de enero de 2005.

Caja de Extremadura, entidad sometida a la supervisión del Banco de España, ha solicitado con fecha 11 de enero de 2005 a este Organismo, la calificación de los valores objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto como recursos propios de segunda categoría. En cuanto se obtenga dicha calificación se comunicará a la CNMV.

Se advierte que la calificación del Banco de España no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores a que se refiere el presente folleto, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad emisora.

# I.3. NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.

Las cuentas anuales individuales correspondientes a los tres últimos ejercicios, 2001, 2002 y 2003, y las cuentas consolidadas de los dos últimos ejercicios cerrados 2002 y 2003 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (el ejercicio 2002 es el primero que presenta cuentas anuales consolidadas), fueron auditadas por la firma Ernst & Young S.L., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz de Picasso, s/n, 28020 – Madrid y Código de Identificación Fiscal B-78970506, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, e inscrita en el Registro de Economistas y Auditores (R.E.A.) y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el nº \$0530.

En los informes de auditoría individuales y consolidados de los ejercicios referidos anteriormente, no consta salvedad alguna. Como anexo al presente folleto, se adjunta:

- ✓ Estados Financieros a 30-09-2004 a nivel individual y consolidados sin auditar.
- ✓ Estados Financieros a 31-12-2004 a nivel individual sin auditar.

### I.4. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES ACAECIDAS DESDE EL ÚLTIMO FOLLETO INSCRITO EN CNMV.

No se ha producido ninguna circunstancia relevante ni significativa desde la fecha de inscripción, 7 de octubre de 2004, en el Registro Oficial de la CNMV del Folleto Informativo Completo – Emisión Octubre 2004, hasta la fecha de registro del presente folleto informativo.

Asimismo, Caja de Extremadura manifiesta que desde la fecha a la que se refieren los estados financieros que se incluyen como Anexo II de este folleto, es decir 30-09-2004 a nivel consolidado y fecha 31-12-2004 a nivel individual hasta la fecha de inscripción del mismo en la CNMV, no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre los recursos propios ni sobre los resultados que reflejan dichos estados financieros.

### **CAPITULO II-**

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

#### II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO

II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos

El importe nominal de la emisión será de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS(35.000.000 EUROS).

La emisión de Obligaciones constará de 70.000 obligaciones de 500 euros nominales cada una.

Los valores de la presente emisión estarán representados en anotaciones en cuenta.

Finalizado el proceso de suscripción, y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura procede a la emisión de Obligaciones Subordinadas con la denominación "OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAJA DE EXTREMADURA-EMISIÓN ABRIL 2005"

La emisión se acoge a lo dispuesto en la Ley 13/1985 de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en redacción establecida por la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, y por el Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 en lo referente a los recursos propios de las entidades financieras, y Real Decreto 538/94 de 25 de marzo que modifica parcialmente el anterior acuerdo.

Las obligaciones que integran la citada emisión presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1, apartado g) del Real Decreto 1343/92, de 6 de noviembre, aquella que, a efectos de prelación de crédito, se sitúa detrás de todos los acreedores comunes. No goza de preferencia en el seno de la deuda

subordinada de la emisora cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor

El importe nominal de cada obligación será de 500 euros que coincide con el importe efectivo por ser emisión a la par.

II.1.4. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de soportar el suscriptor

Caja Extremadura, como entidad emisora, no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción, por la amortización, ni por la administración de las obligaciones.

El obligacionista deberá poseer una cuenta de valores y una cuenta de efectivo con la Entidad Emisora en el momento del desembolso.

Por la cuenta de valores no se le repercutirá ningún tipo de gasto por la apertura, mantenimiento o cancelación de la misma. Con relación a la cuenta de efectivo, sí podrá llevar comisiones en concepto de mantenimiento de las mismas. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en el Banco de España. No obstante dicha cuenta no tendrá ningún tipo de comisión por la apertura o cancelación de la misma.

Con posterioridad al desembolso, si el obligacionista decide mantener la anotación de valores de esta emisión a través de otra entidad, Caja Extremadura no repercutirá ningún gasto por la suscripción, pago de cupones y amortización, independientemente de las que, en su caso, puedan cobrar las entidades participantes.

II.1.5. Representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta

Serán a cargo del Emisor los gastos de inscripción en la Sociedad de gestión de los sistemas de Registro, de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante Iberclear), sociedad que se encargará del registro contable y de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con estas obligaciones. Asimismo, las Entidades participantes a la citada Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que estén establecidos.

#### II.1.6. Cláusula de Interés

#### II.1.6.1. Tipo de Interés Nominal

Las obligaciones representativas de la emisión devengarán un interés fijo durante el primer año, y variable durante el resto de vida de la emisión, pagadero por semestres vencidos.

El tipo de interés nominal inicial será del 3,00% anual, y se aplicará desde el primer día de desembolso de la emisión de las obligaciones hasta el 01 de abril de 2006, ambos inclusive.

Con posterioridad a dicha fecha, el tipo de interés variará por semestres naturales, los días 01 de abril y 01 de octubre de cada año, teniendo lugar la primera variación el 01 de abril de 2006. El tipo a aplicar en cada periodo de interés semestral será el que resulte de aumentar un margen constante de 0,25 puntos porcentuales al tipo de interés de referencia, que será el Euribor a seis meses.

Se entiende por EURIBOR, a efectos de esta emisión, el tipo de interés del mercado interbancario europeo, que aparezca en la pantalla REUTERS, página EURIBOR 01 (o aquélla otra que pueda llegar a sustituirla) como tipo cotizado al plazo de seis meses a las once horas de la mañana del segundo día hábil anterior a la fecha de comienzo de cada período de interés.

Si por cualquier circunstancia, hoy imprevisible, no pudiera aplicarse el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo el tipo de interés nominal bruto anual vendrá determinado por el que resulte de la adición de un punto porcentual al Tipo Pasivo de Referencia de las Cajas de Ahorros correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la fecha de inicio del devengo, publicados por la CECA en el "Boletín Estadístico Mensual" del Banco de España.

De no publicarse los índices anteriores, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el periodo semestral anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados. El tipo de referencia y el tipo de interés nominal que resulte para cada período semestral, se hará público oportunamente por la Caja para conocimiento de los tenedores de las obligaciones, en los tablones de anuncio de las Sucursales de la Entidad.

A título meramente indicativo, a continuación se indica la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor a seis meses en el periodo enero 2004 a diciembre 2004 y el tipo resultante según las condiciones señaladas para su fijación en este epígrafe, así como la del tipo de referencia sustitutivo.

#### Evolución del Tipo de Referencia:

	Euribor (%) 6 meses	Tipo Aplicable(%) Euribor a 6 meses + 0,25
30-ene-04	2,137	2,387
27-feb-04	2,044	2,294
30-mar-04	1,933	2,183
30-abr-04	2,106	2,356
31-may-04	2,142	2,392
30-jun-04	2,195	2,445
30-jul-04	2,201	2,451
30-ago-2,171	2,156	2,406
29-sep-04	2,209	2,459
29-oct-04	2,196	2,446
29-nov-04	2,209	2,459
30-dic-04	2,218	2,468

#### Evolución del Tipo Sustitutivo:

	T.P.R.C.A.(%) CECA	Tipo Sustitutivo (%) CECA +1
enero-04	1,750	2,750
febrero-04	1,750	2,750
marzo-04	1,750	2,750
abril-04	1,625	2,625
mayo-04	1,750	2,750
junio-04	1,750	2,750
julio-04	1,750	2,750
agosto-04	1,750	2,750
septiembre-04	1,750	2,750
octubre-04	1,750	2,750
noviembre-04	1,750	2,750

#### II.1.6.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de cupones

Los intereses se liquidarán por semestres vencidos el 01 de abril y 01 de octubre de cada año, aplicando el tipo de interés que se detalla en el punto II.1.6.1.

La fórmula de determinación del cupón será:

El primer cupón se abonará el 01 de octubre de 2005 y comprenderá los intereses devengados hasta entonces, desde el 01 de abril de 2005.

El abono de cupones a los tenedores se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades adheridas, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por la Sociedad de gestión de los sistemas de Registro, de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

El obligacionista deberá mantener abierta una cuenta con la Entidad Emisora para el desembolso. En caso de que no tuviera abierta una cuenta en la Entidad, tendrá que abrirla, no cobrándose comisión de apertura de la misma. Tampoco se cobrará comisión alguna por la cancelación de dicha cuenta.

Se cobrarán las comisiones correspondientes para cada tipo de cuenta, en concepto de mantenimiento de las mismas. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en el Banco de España.

En caso de que dicho día fuera festivo a efectos bancarios, el pago del cupón se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El importe neto se obtiene deduciendo el importe de la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, vigente en el momento de efectuarse el pago. La fórmula es:

$$Cn = C^*(1-RT)$$

Siendo Cn el cupón neto y RT el importe de la retención en tanto por uno.

Si un cliente suscribiese las obligaciones entre el comienzo de la emisión y el 31 de marzo de 2005, desembolsaría el 01 de abril de 2005, y el primer cupón bruto y neto que cobraría sería el cupón del día 01 de octubre de 2005. Cupón Bruto:

$$C = \frac{500*3,00\%*}{200} = 7,50 \text{ euros}$$

Cupón Neto:

Cn= 7,50\*(1-0,15)=6,375 euros Retención a cuenta= 1,125 euros

#### Régimen fiscal de los valores que se emiten

#### II.1.7. RÉGIMEN FISCAL.

RÉGIMEN FISCAL: las rentas obtenidas estarán sujetas a la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Normas Tributarias, Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 41/1998 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias; Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades; Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

#### a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

#### Régimen fiscal general

Las rentas obtenidas estarán sujetas al impuesto de la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto de sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones semestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de las obligaciones.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

#### **Retenciones**

En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona sometida al IRPF o al Impuesto de Sociedades.

- En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, tanto los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, como las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto.
- En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 70.3.f) del Reglamento del IRPF. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- 1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
- 2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, la renta integra obtenida estará sometida, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 15%).

#### b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España.

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos el Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o

territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.

- En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrita entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, (actualmente 15%) aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio para evitar la Doble Imposición suscrita entre España y el país de residencia. Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de na residentes y en su Paglamento, así somo en la Orden de Renta

de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 (BOE de 16 de diciembre de 1999) y en la Orden de 22 de Diciembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 210, 212, 215, 211 y 213 (B.O.E. del 30 de diciembre de 1999). En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.

#### II.1.8. Amortización de los Valores

#### II.1.8.1. Precio de Reembolso

El precio de reembolso será a la par (100%), por el valor nominal de las obligaciones a la finalización de la emisión, libre de gastos para el tenedor, es decir a 500 euros por obligación.

#### II.1.8.2. Modalidades de Amortización

Las obligaciones se amortizarán el 01 de abril de 2020.

La Entidad se reserva el derecho de amortizar anticipadamente el total de la emisión a partir de los cinco años de la fecha de cierre

de la emisión o desembolso si éste fuera posterior, previa autorización del Banco de España. La amortización se realizará a la par por la totalidad de las obligaciones representativas de esta emisión y siempre coincidiendo con el pago del cupón. La Entidad insertará un anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el tablón de anuncios para los suscriptores donde se procederá a comunicar la amortización de la Emisión con al menos quince días de antelación a la fecha prevista. Una vez se haya realizado la amortización definitiva, se procederá a dar de baja la emisión, poniendo en conocimiento de ello a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las obligaciones se amortizarán libre de gastos para el tenedor, a la par, es decir a 500 euros por obligación, más el cupón correspondiente. No existe la posibilidad de amortización anticipada para el suscriptor o tenedor de las obligaciones.

La amortización se producirá de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear, el día de vencimiento de la emisión.

Si el día de pago del cupón fuese festivo, se pagará el siguiente día hábil, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir interés por dicho diferimiento.

#### II.1.9. Servicio financiero del empréstito

Se atenderá en las oficinas de la Entidad Emisora y se realizará a través de las entidades participantes previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear.

En el anexo III del presente folleto se incluye la relación de oficinas.

#### II.1.10. Moneda del Empréstito o conjunto de valores

La emisión se realizará en euros.

#### II.1.11. Cuadro Financiero del Empréstito

El cuadro financiero del empréstito, parte de la consideración de que todas las obligaciones sean suscritas y desembolsadas el 01 de abril de 2005, y de los siguientes tipos de interés:

- □ Primer y segundo Semestre: 3,00%
- □ Tercer Semestres y sucesivos: 2,468% (Euribor semestral del 30 de diciembre + 0,25 puntos porcentuales).

Fecha	Emisión		Intereses	Amortización	Gastos	Flujo Total
01/04/2005	35.000.000,00				37.674,66	34.962.325,34
01/10/2005	33.000.000,00		525.000,00		37.074,00	-525.000,00
01/04/2006		_	525.000,00			-525.000,00
01/10/2006		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2007		_	431.900,00			-431.900,00
01/10/2007		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2008		_	431.900,00			-431.900,00
01/10/2008		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2009		_	431.900,00			-431.900,00
01/10/2009		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2010		_	431.900.00			-431.900,00
01/10/2010		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2011		_	431.900,00			-431.900,00
01/10/2011		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2012		_	431.900,00			-431.900.00
01/10/2012		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2013		_	431.900,00			-431.900,00
01/10/2013		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2014		_	431.900,00			-431.900,00
01/10/2014		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2015		_	431.900,00			-431.900,00
01/10/2015		_	431.900,00			-431.900,00
01/04/2016		_	431.900,00			-431.900,00
01/10/2016		-	431.900,00			-431.900,00
01/04/2017		-	431.900,00			-431.900,00
01/10/2017		-	431.900,00			-431.900,00
01/04/2018		-	431.900,00			-431.900,00
01/10/2018		-	431.900,00			-431.900,00
01/04/2019		-	431.900,00			-431.900,00
01/10/2019		-	431.900,00			-431.900,00
01/01/2020		-	431.900,00	-35.000.000,00		-35.431.900,00

#### II.1.12. Interés efectivo para el tomador

Se calculan los siguientes tipos:

- 1 Interés efectivo (T.A.E., tasa anual equivalente) sin retención en la fuente y teniendo en cuenta el pago semestral de los intereses.
- 2 Interés efectivo teniendo en cuenta la retención del 15% en la fuente y el pago semestral de los intereses
- 3 Tasa interna de rentabilidad (TIR) sin retención en la fuente y teniendo en cuenta el pago semestral de los intereses.
- 4 Tasa interna de rentabilidad (TIR) teniendo en cuenta la retención del 15 por ciento en la fuente y el pago semestral de los intereses.

#### 1 y 2- TAE bruto y neto anual

La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) se ha calculado según lo dispuesto por el apartado 6 de la norma 8ª de la circular 8/1990 de Banco de España. De acuerdo con los cálculos de esta circular la TAE bruta y neta anual coincide con la TIR bruta y neta anual de la emisión que a continuación se detalla.

#### 3- TIR bruto anual

Para obtener la tasa interna de rentabilidad se utiliza el 3,00% nominal anual el primer año, y el resto al 2,468% (Euribor del 30 de diciembre + 0,25 puntos porcentuales).

La fórmula de cálculo para obtener el T.I.R. es la siguiente:

$$I = \sum_{N=1}^{N} \frac{Cn}{(1+t)^{n}}$$

donde:

I= Inversión (Nominal Suscrito)

C= Flujo de intereses o capital cobrado

t = Interés efectivo semestral

Se supone también que todas las obligaciones se suscriben en el momento de la emisión.

La TIR semestral sería del 1,2549%, lo que equivale a una TIR efectiva bruta del 2,5257%, calculada según la siguiente fórmula:

#### $T = {(1+t_s)^2-1}*100$

Donde:

T= Tipo de interés efectivo anual en tanto por ciento ts= Tipo de interés efectivo semestral

#### 4- TIR neto anual

Utilizando la misma fórmula anterior y considerando el tipo de interés neto de la retención a cuenta del 15 por ciento, se obtiene:

T.I.R. efectivo neto: 2,1439%

#### II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor

Los gastos ocasionados por la presente emisión han sido estimados en los siguientes:

Notaria y Registro Mercantil	23.839,66 euros
C.N.M.V.	5.950,00
euros	
Admisión a cotización (A.I.A.F)	1.750,00 euros
Asesoramiento	2.750,00
euros	
Otros gastos	3.385,12
euros	
TOTAL GASTOS	37.674,78
euros	•

La formula utilizada es igual a la indicada anteriormente, tomando como inversión, el importe recibido y obtenido de la siguiente forma:

I = Volumen Emisión - Gastos Previstos: 34.962.325,22 euros Coste Efectivo para la entidad emisora: 2,534 %

#### II.1.14. Riesgo inherente a los valores o a su emisor

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

La Entidad emisora fue evaluada por la sociedad de rating FITCH IBCA. Esta Entidad calificadora mantiene a 14 de enero de 2005

una calificación de A- (Fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal) a la deuda a largo; de F2 (Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto; de B (Entidades fuertes ) la individual y de 3 (Respaldo Estatal probable pero no cierto) la legal. Con una perspectiva de Estable.

La calificación es una opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar, o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida de riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, a continuación se describen las categorías utilizadas por la agencia de rating anteriormente indicada. Los indicadores 1, 2 y 3, así como + - que figuran a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 representa la posición más fuerte dentro de cada categoría y el número 3 la más débil. Los indicadores + y - son utilizados por FICH IBCA en las categorías comprendidas entre AA y CCC, ambas inclusive, referidas a la deuda a largo plazo.

#### **DEUDA A LARGO PLAZO**

AAA: Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.

AA: Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.

A: Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.

BBB: La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.

BB: Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.

B: La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio.

CCC: Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.

CC: Altamente especulativos. Según Ficht incumplen con frecuencia.

C: Incumplimiento actual o inminente.

DDD, DD, D: Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

#### **DEUDA A CORTO**

F1+: Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.

F1: Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.

F2: Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.

F3: Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.

B,C,D: Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.

#### **RATING LEGAL**

- 1: Entidades que dependen del Estado o que por su importancia, tanto internacional como doméstica, el Estado los respaldaría si fuera necesario.
- 2: Entidades que el Estado respaldaría, aún no teniendo garantía legal, por razones de, por ejemplo, relevancia para la economía o relaciones históricas con las autoridades.
- 3: Entidades respaldadas por instituciones oficiales o que sus accionistas son institucionales, o bien los accionistas son solventes.
- 4: Respaldo estatal probable pero no cierto.
- 5: Entidad cuyo respaldo aunque posible puede no ser probable.

#### RATING INDIVIDUAL

- A: Entidades muy fuertes en cuanto a su extraordinaria rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.
- B: Entidades fuertes, sin grandes preocupaciones en cuanto a su fuerte rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.
- C: Entidades adecuadas. Sin embargo, pueden presentar aspectos problemáticos en su rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.

D: Entidades con debilidades internas y externas, con problemas en rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.

E: Serios problemas que probablemente necesiten ayuda externa. Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

# II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO, COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO

#### II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

#### II.2.1.1. Potenciales inversores

La presente emisión está dirigida al público en general, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna, salvo en lo previsto en el artículo 22, apartado 3, letra d) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, en cuanto que las obligaciones de esta emisión no podrán ser aportadas, o adquiridas posteriormente, por la propia entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la entidad emisora o del grupo consolidable.

#### II.2.1.2. Exigencias legales de inversión

Los valores que integran la presente emisión son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipos de Entidades, tales como Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

#### II.2.1.3. Periodo de suscripción

La fecha de emisión será el 01 de abril de 2005.

El inicio del periodo de suscripción será el día hábil posterior a la inscripción de la emisión en el registro oficial de la C.N.M.V.

La suscripción de las obligaciones se efectuará mediante el sistema de ventanilla abierta hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2005, quedando reducida la emisión y contraído su importe, de no haberse cubierto

en su totalidad, al valor nominal de las obligaciones colocadas en la expresada fecha.

#### II.2.1.4. Tramitación de la suscripción

Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las Oficinas de la Entidad Emisora, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden.

Los Servicios Centrales de la Entidad Emisora controlarán en todo momento las órdenes, de forma que no se admitan suscripciones por mayor importe de la emisión, mediante un sistema on-line de recepción de datos.

La colocación de la emisión la realizará la propia Caja de Extremadura, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

#### II.2.1.5. Desembolso

El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará al 100% de su valor nominal, mediante adeudo en la cuenta del suscriptor el día 01 de abril de 2005.

Desde el inicio del periodo de suscripción y hasta esa fecha la entidad exigirá una provisión de fondos que se remunerará al 3% anual.

Los obligacionistas que mantengan la anotación de los valores de esta emisión a través de Caja Extremadura deberán mantener con la misma una cuenta de valores para la suscripción, pago cupones y amortización, a la que no se le aplicará ningún gasto por los citados conceptos ni por el mantenimiento de la misma. Esta cuenta de valores llevará una cuenta de efectivo asociada, que sí podrá llevar comisiones de mantenimiento de acuerdo a las tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades. Dichas tarifas se pueden consultar en el Banco de España.

A los obligacionistas que mantengan la anotación de valores de esta emisión a través de otra entidad, Caja Extremadura no repercutirá ningún gasto por suscripción, pago de cupones y amortización, independientemente de las que, en su caso, puedan cobrar las entidades participantes.

#### II.2.1.6. Boletines de suscripción

El justificante sellado y firmado entregado en el momento de ordenar la suscripción, servirá como resguardo provisional, dicho resguardo no es negociable.

El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

#### II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores

### II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de los valores

La colocación de la emisión la realizará la propia Caja de Extremadura a través de su red de Oficinas, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

#### II.2.2.2. Entidad directora

No interviene ninguna entidad como directora de la misma.

#### II.2.2.3. Entidades aseguradoras

No existen entidades aseguradoras de la emisión.

#### II.2.2.4. Recepción de órdenes

La suscripción se efectuará por orden cronológico de recepción de las órdenes hasta la finalización de la emisión, no habiendo posibilidad de prorrateo.

#### II.2.2.5. Prorrateo

No está previsto el prorrateo.

#### II.2.3. Plazo y forma de entrega de las obligaciones

Cerrado el periodo de suscripción, la Entidad emisora entregará, como máximo en el plazo de un mes, el extracto de la cuenta de valores a cada uno de los tenedores de las obligaciones.

#### II.2.4. Sindicato de obligacionistas

Se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas a D. Germán González Floriano, N.I.F.: 06.971.063Q, y con domicilio en Alfonso IX 27 de Cáceres. El reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente, adjuntándose en el anexo del presente folleto.

#### II.3. INFORMACION LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

#### II.3.1. Acuerdos de emisión

La presente emisión de Obligaciones Subordinadas, se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- De la Asamblea General de la Entidad celebrada el día 10 de diciembre de 2004, en la que autoriza al Consejo de Administración para la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otro tipo de valores de renta fija.
- 2. Del Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2005, que al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General celebrada el día 10 de diciembre de 2004, decide poner en circulación la emisión de Obligaciones Subordinadas por un importe nominal de treinta y cinco millones de euros, y se faculta al Director General, D. Florentino Reinoso González y al Subdirector Financiero, D. José Manuel Bodión Díaz, para que solidariamente, en representación de Caja Extremadura, perfeccionen y formalicen cuantos actos y negocios jurídicos sean adecuados para la ejecución de la emisión con arreglo a la legalidad aplicable y con la máxima amplitud permisible en derecho.

Se incluyen como anexo y forman parte integrante del presente folleto copia de las correspondientes certificaciones de dichos acuerdos.

#### II.3.2. Acuerdo de realización de oferta pública de venta

La presente emisión no constituye un supuesto de oferta pública de venta.

#### II.3.3. Solicitud de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

#### II.3.4. Autorización administrativa previa de la emisión

La presente emisión, dada sus características, no necesitará autorización administrativa previa de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

I.1.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1994 de Extremadura, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, Caja de Extremadura ha solicitado autorización previa a la Junta de Extremadura para la realización de la presente emisión, se obtienen autorizaciones con fechas 24 y 31 de enero de 2005.

Caja de Extremadura, entidad sometida a la supervisión del Banco de España, ha solicitado con fecha 11 de enero de 2005 a este Organismo, la calificación de los valores objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto como recursos propios de segunda categoría. En cuanto se obtenga dicha calificación se comunicará a la CNMV.

#### II.3.5. Régimen legal típico

No procede informar sobre este punto por aplicársele el régimen legal típico.

#### II.3.6. Garantías de la emisión u oferta

#### II.3.6.1. Garantías de emisión

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja con arreglo a derecho, con los condicionantes La establecidos en el artículo 7, apartado 1, de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros en la redacción dada por la Ley 13/92, y R.D. 1343/92 que lo desarrolla.

No tiene garantías reales adicionales.

#### II.3.6.2. Garantías personales de terceros

No tiene garantías aportadas por terceros ajenos a la Entidad Emisora.

### II.3.6.3. Condición de financiación subordinada para los acreedores de la presente emisión

Las obligaciones de la presente emisión tendrán la consideración de subordinadas respecto de las obligaciones generales de la Caja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según nueva redacción establecida por la Ley 13/1992 de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; los artículos 20 y 22 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 y redactado conforme al Real Decreto 538/94, de 25 de marzo, así como la norma octava de la Circular del Banco de España 5/1993, de 26 de marzo según redacción dada por la Circular 2/94 de 4 de abril.

En cuanto al orden de prelación de créditos, todas las obligaciones subordinadas emitidas por Caja de Extremadura, incluidas las correspondientes a la presente EMISIÓN:

Se situarán por detrás de todos los acreedores comunes de Caja de Extremadura, es decir:

- 1. Depositantes.
- 2. Titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, los acreedores hipotecarios).
- 3. Titulares de obligaciones ordinarias.
- 4. Demás acreedores ordinarios.

Serán iguales entre sí a efectos de la prelación en el cobro y, en caso de insuficiencia de fondos de Caja de Extremadura en situación de insolvencia o liquidación de éstos, dichas obligaciones subordinadas recibirán la parte proporcional del patrimonio

remanente que les corresponda en proporción al importe nominal invertido.

Se situarán por delante de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad.

#### II.3.7. Características de los valores representativos

Los valores de la presente emisión, estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (A.I.A.F.) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será Iberclear, entidad domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira N° 8.

#### II.3.8. Legislación aplicable

La presente emisión está sujeta a la legislación española y, en caso de litigio, a los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación. En concreto, le será de aplicación la siguiente legislación:

- □ Ley 13/1985 de 25 de mayo (B.O.E. del 25)
- □ Ley 13/1992 de 1 de junio de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras (queda derogada la disposición tercera de la Ley 13/1985 de 25 de mayo).
- □ Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 13/1992.
- □ Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- □ Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.
- □ Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores.
- □ Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del Régimen Jurídico de los Mercados de Valores.
- Ley de 24 de diciembre de 1964, número 211/64.
   OBLIGACIONES. Emisión por Sociedades Colectivas Comanditarias o de Responsabilidad Limitada, por Asociaciones u otras personas jurídicas.

Circular 2/1999, de 22 de abril, de la C.N.M.V. por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización de emisiones u ofertas públicas de valores.

En caso de litigio a efectos de posibles reclamaciones, serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

La presente emisión no contraviene la legislación aplicable.

#### II.3.9. Ley de circulación de los valores

Los valores que integran la presente emisión son libremente transmisibles por los medios admitidos en derecho.

Las obligaciones de esta emisión no podrán se adquiridas por el emisor, por entidades de su Grupo Consolidado o por otras entidades o personas con financiación de la Entidad Emisora o del Grupo Consolidado.

#### II.3.10. Admisión a negociación

La Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de las obligaciones de esta emisión en el mercado organizado oficial de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros de Renta Fija (A.I.A.F). El calendario previsto para la admisión a cotización se detalla en el apartado II.4 de este Folleto Informativo.

# II.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO

#### II.4.1. Mercados secundarios organizados

La Entidad solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente emisión estarán cotizando en primera fase en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha de cierre de la suscripción, y la cotización definitiva en un periodo de tres meses a partir de dicha fecha. En caso de incumplimiento de estos plazos, la Entidad Emisora haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la

eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la Entidad Emisora.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en dicho mercado secundario según la legislación vigente y los requerimientos de sus Organismos Rectores, que el Emisor acepta cumplirlos.

II.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija previamente admitidos a negociación en algún mercado organizado español.

Cifr	as en euros		
Emisión	Vencimiento	Nominal	Tipo de interés
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Febrero 2000	Febrero 2007	30.000.000	Euribor +0,25
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Diciembre 2000	Diciembre 2007	30.000.000	Euribor +0,25
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Noviembre 2002	Noviembre 2017	33.483.000	Euribor +0,10
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Octubre 2004	Octubre 2019	35.000.000	Euribor +0,25

II.4.2.1. En el siguiente cuadro se recoge la información agregada mensual correspondiente al periodo de julio-diciembre de 2004 de las cuatro emisiones, suministrada por el Mercado AIAF :

Emisión Febrero-2000 - Código ISIN: ES0214987002 Emisión Diciembre-2000 - Código ISIN: ES0214987010 Emisión Noviembre-2002 - Código ISIN: ES0214987028 Emisión Octubre-2004 - Código ISIN: ES0214987044

Tipo Emisión	Fech.emisión	ech.emisión Fecha vto. Mes Año Volumen Nominal Frec.cotiz (%		Frec.cotiz (%)	Ultima fecha	Pred	cios		
- Tipo Emision	recn.emision	reciia vio.	Mes	Allo	Negociado		cotización	Máximo	Mínimo
Emisión Feb-2000	28/02/2000	28/02/2007	7	2004	311,40	72,73	29/07/2004	100	100
Emisión Dic-2000	01/12/2000	01/12/2007	7	2004	300,60	63,64	29/07/2004	100	100
Emisión Nov-2002	05/12/2002	15/11/2017	7	2004	774,00	95,45	30/07/2004	100	100
Emisión Feb-2000	28/02/2000	28/02/2007	8	2004	168,00	57,14	25/08/2004	100	100
Emisión Dic-2000	01/12/2000	01/12/2007	8	2004	193,80	57,14	31/08/2004	100	100
Emisión Nov-2002	05/12/2002	15/11/2017	8	2004	562,50	90,48	30/08/2004	100	100
Emisión Feb-2000	28/02/2000	28/02/2007	9	2004	566,40	54,55	29/09/2004	100	100
Emisión Dic-2000	01/12/2000	01/12/2007	9	2004	322,20	54,55	29/09/2004	100	100
Emisión Nov-2002	05/12/2002	15/11/2017	9	2004	516,50	50,00	30/09/2004	100	100
Emisión Feb-2000	28/02/2000	28/02/2007	10	2004	554,40	70,00	29/10/2004	100	100
Emisión Dic-2000	01/12/2000	01/12/2007	10	2004	415,80	75,00	28/10/2004	100	100
Emisión Nov-2002	05/12/2002	15/11/2017	10	2004	1.016,50	90,00	29/10/2004	100	100
Emisión Feb-2000	28/02/2000	28/02/2007	11	2004	338,40	76,19	30/11/2004	100	100
Emisión Dic-2000	01/12/2000	01/12/2007	11	2004	242,40	47,62	25/11/2004	100	100
Emisión Nov-2002	05/12/2002	15/11/2017	11	2004	588,50	57,14	30/11/2004	100	100
Emisión Feb-2000	28/02/2000	28/02/2007	12	2004	114,00	68,42	30/12/2004	100	100
Emisión Dic-2000	01/12/2000	01/12/2007	12	2004	514,20	52,63	28/12/2004	100	100
Emisión Nov-2002	05/12/2002	15/11/2017	12	2004	720,00	89,47	30/12/2004	100	100
Emisión Oct-2004	21/10/2004	21/10/2019	12	2004	802,00	68,42	29/12/2004	100	100

### II.4.2.2. Entidades que estén comprometidas a intervenir en la contratación secundaria

No existen.

#### II.4.3. No procede

# II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA

#### II.5.1 Finalidad de la operación

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor y, al propio tiempo, aminorar los riesgos inherentes a dicha actividad por medio del fortalecimiento de sus recursos propios.

#### II.5.2 Cargas y servicios de la financiación ajena

Las características de las emisiones en circulación y la evolución de los gastos devengados en los tres últimos ejercicios y la prevista para los tres próximos de las emisiones emitidas y de la que se propone, son las siguientes:

# EMISIONES EN CIRCULACIÓN (características)

#### Cifras en miles de euros

Emisión	Suscritas	Pendientes de	Valor de Reembolso	Amortización		Tipo de Interés
	Joseffius	Amortización	valor de Reembolso	Año	Tipo	Ultimo semestre disponible
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Febrero 2000	30.000	30.000	30.000	2007	Par	<b>2,420%</b> (Periodo agosto 2004/febrero 2005
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Diciembre 2000	30.000	30.000	30.000	2007	Par	<b>2,459</b> % (Periodo diciembre 2004/junio 2004
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Noviembre 2002	33.483	33.483	33.483	2017	Par	<b>2,329</b> % (Periodo noviembre 2004/mayo 200
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Octubre 2004	35.000	35.000	35.000	2019	Par	3% (Periodo octubre 2004/octubre 2005)

128.483,00 128.483,00 128.483,00

#### **CUADRO DE CARGAS FINANCIERAS Y SERVICIO DE EMISIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS**

#### Cifras en euros

Emisión		2002	2003	2004(Datos sin auditar)
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Febrero 2000	Gastos Financieros Amortizaciones	1.004.910 -	812.048 -	710.549 -
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Diciembre 2000	Gastos Financieros Amortizaciones	912.291 -	859.800 -	731.700 -
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Noviembre 2002	Gastos Financieros Amortizaciones	207.735 -	980.590 -	770.113 -
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Octubre 2004	Gastos Financieros Amortizaciones	0	0 -	178.847 -
		2.124.936	2.652.438	2.391.209

# PROYECCIÓN DE CARGAS FINANCIERAS Y SERVICIO DE EMISIONES PARA LOS TRES PRÓXIMOS AÑOS Según condiciones del punto II.1.12

Cifras en euros					
Emisión		2005	2006	2007	
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Febrero 2000	Gastos Financieros Amortizaciones	736.200.(⊠) -	740.400(⊠) -	123,400(⊠) 30.000.000,00	
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Diciembre 2000	Gastos Financieros Amortizaciones	734.100(⊠) -	740.400(⊠) -	678.700(⊠) 30.000.000,00	
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Noviembre 2002	Gastos Financieros Amortizaciones	777.978(⊠) -	776,135(⊠) -	776.135(⊠) -	
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Octubre 2004	Gastos Financieros Amortizaciones	871.153 -	863.800(⊠) -	863,800(⊠) -	
"Obligaciones Subordinadas-Emisión Abril 2005	Gastos Financieros Amortizaciones	787.500 -	863.800(⊠) -	863,800(⊠) -	
		3.906.931,00	3.984.535,00	63.305.835,00	

#### **⋈-** Estimaciones:

- □ Para la emisión de "Febrero-2000", se aplica el 2,468%, hasta el final de 2005, ya que desconocemos el euribor semestral del 26 de agosto de 2005 aplicable para el siguiente semestre agosto/febrero 2006
- Para la emisión de "Diciembre 2000", se aplica el 2,468%, hasta el final de 2005, ya que desconocemos el euribor semestral del 29 de mayo de 2005 aplicable para el siguiente semestre junio/diciembre 2005

- Para la emisión de "Noviembre 2002", se aplica el 2,318%, hasta el final de 2005, ya que desconocemos el euribor semestral del 13 de mayo de 2005 aplicable para el siguiente semestre mayo/noviembre 2005
- Para el año 2006 y 2007 se aplica para todas las emisiones, el 2,468% como tipo medio del año, que equivale al Euribor semestral del 30 de diciembre de 2004 más 0,25 puntos porcentuales utilizado para la confección del cuadro financiero del empréstito en el punto II.1.11, así como en el cálculo de la TIR y la TAE en los puntos II.1.12 y II.1.13. Menos para la emisión de noviembre de 2002 a la que se le aplica un tipo de 2,318 resultante de adicionar 0,10 puntos al euribor del 30 de diciembre.

La entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones de las emisiones emitidas con anterioridad.

Los principales compromisos y contingencias contraídos en el curso normal de las operaciones típicas de la entidad y su desglose es el siguiente.

Cifras en miles de euros

	septiembre 2004	2003
Pasivos Contingentes	243.031	212.465
Avales y otras cauciones prestadas	238.780	208.018
Créditos Documentarios	2.732	1.938
Efectos redescontados o endosados		
Activos afectos a obligaciones de terceros	806	776
Otros Pasivos Contingentes		
Pasivos contingentes dudosos	713	1.733
Compromisos	668.315	560.291
Valores suscritos pendientes de desembolso	1.602	622
Disponibles por terceros	614.865	515.492
Otros Compromisos	51.848	44.177
TOTAL	911.346	772.756

#### OTRAS DEUDAS CON O SIN GARANTÍA Cifras en miles de euros

	septiembre 2004	2003
Entidades de Crédito		
A la vista	10.160	14.706
Cuentas Mutuas		
Otras Cuentas	10.160	14.706
A plazo con preaviso	215.799	280.434
Cuentas a Plazo	16.692	59.971
Acreedores por valores		4.476
Cesión temporal de activos	199.107	215.987
TOTAL	225.959	295.140
Débitos a clientes		
Depósitos de ahorro	3.445.522	3.133.482
A la vista	1.886.858	1.804.644
A plazo	1.558.664	1.328.838
Otros Débitos	165.016	210.593
A la vista	20.037	14.194
A plazo	144.979	196.399
TOTAL	3.610.538	3.344.075
Otros pasivos		
Obligaciones a pagar	8	112
Obligaciones en camino	91	491
Hacienda Pública	219	199
Otros pasivos (Fondo OBS)	35.586	32.211
Partidas a regularizar por operac. Futuro	172	75
Cuentas de recaudación	18.583	27.072
Cuentas especiales	6.202	612
Opciones emitidas		
Fianzas recibidas		
Otros conceptos	2.656	2.698
TOTAL	63.517	63.470